

CABA, mayo de 2021

A la

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

De nuestra mayor consideración:

Los que suscribimos **RAUL A MARTINEZ**, DNI N° 5.049.760, en su carácter de Secretario General, en representación del **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 575 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte, y por la otra el Sr. **GONZALO SANTOS** DNI ^{"17 606 824"} ~~37.991.965~~, con el patrocinio letrado del Dr. **MARCELO CLAUDIO PEREZ**, en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS**, con domicilio en 25 de Mayo 565 piso CABA, quienes dejan constancia que la **ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS** no ostenta la representación de la **CAJA DE SEGUROS S.A.**, en tanto dicha entidad no se encuentra encuadrada dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo motivo de la presente negociación, la Lic. **MARA BETTIOL** DNI **21.719.460** con el patrocinio letrado del Dr. **Guillermo Pablo MITCHELL**, en representación de la **UNION DE ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO**, con domicilio en San Martín 575 piso 2 dpto "B" CABA, el Sr. **CARLOS EDUARDO PEROTTI** DNI 16.431.340 y **EZEQUIEL POLLITZER** DNI 26.632.187 en representación de **ASEGURADORES DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Callao 664, Rosario, provincia de Santa Fe, y el Sr. **DANIEL JOSE SALAZAR** DNI 22.502.933 en representación de la **ASOCIACION DE ASEGURADORES ARGENTINOS**, **ALFREDO GONZALEZ** y **MONICA SPADAVECCHIA** en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE SEGUROS** con domicilio en 25 de Mayo 704 Piso 2 CABA, nos dirigimos a Ud. A fin de acompañar el acuerdo de Salarial celebrado en el marco del CCT 264/1995 solicitando a esa Dirección la apertura del Procedimiento de Negociación Colectiva.

A tal efecto, la parte sindical designa como miembros de la Comisión Negociadora al Sr. **JORGE A. SOLA** DNI 17310282, en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales, **SALVADOR BIANCO** DNI 10.829.068, en su carácter de Tesorero, **GABRIELA PÉREZ** DNI 16.764.569 en su carácter de Secretaria de Prensa, Cultura, Actas y Difusión y la **DRA. ALELÍ N. PREVIGNANO** DNI 25.679.199 en su carácter de Apoderada, fijando domicilio electrónico en rmartinez@ssra.org.ar isola@ssra.org.ar; aprevignano@ssra.org.ar; gperez@ssra.org.ar

Por parte de la **ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS** integraran la Comisión Negociadora los Sres. **GONZALO SANTOS** DNI ^{"17 606 824"}~~37.994.965~~ y el Dr **Marcelo PEREZ**, denunciando domicilio electrónico en gtrias@aacs.org.ar y mperez@marinperez.com.ar.

Por parte de la **UNION DE ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO**, integraran la Comisión Negociadora la Lic. **Mara BETTIOL** y el Dr **Guillermo Pablo MITCHELL** denunciando domicilio electrónico en gmitchell@uart.org.ar.

Por **ASEGURADORES DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, se designan como miembros de la Comisión Negociadora a los Sres **CARLOS EDUARDO PEROTTI** DNI 16.431.340 y **EZEQUIEL POLLITZER** DNI 26.632.187 denunciando domicilio electrónico en CPerotti@sancorsegueros.com; pollitzere@sancristobal.com.ar.

Por parte de la **ASOCIACION DE ASEGURADORES ARGENTINOS** se designa al Sr. **DANIEL JOSE SALAZAR** DNI 22.502.933 denunciando domicilio electrónico en djsalazar71@gmail.com.

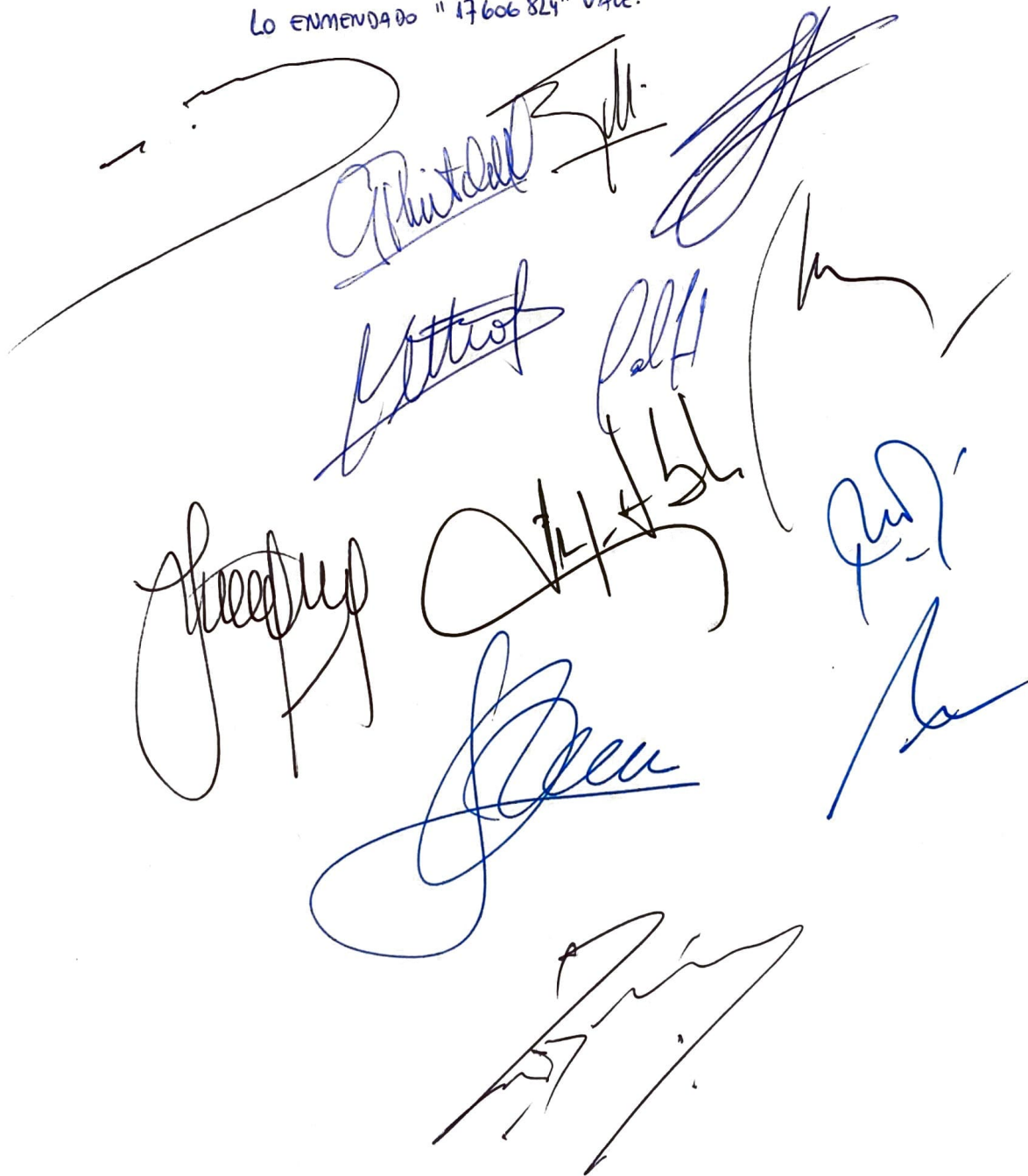
Por parte de la **ASOCIACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE SEGUROS** se designa al Sr **ALFREDO GONZALEZ** DNI 4.308.908 y la Sra **MONICA SPADAVECCHIA** DNI 11.746.678, constituyendo domicilio electrónico en moledo@bawtime.com

A todo evento manifestamos bajo declaración jurada que se da estricto cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 1 dec 514/03 reglamentario de la Ley 25.674.

Por todo lo expuesto, solicitamos a esa Dirección que, oportunamente fije audiencia a fin de que las partes ratifiquen ante esa autoridad el acuerdo arribado, el que se enmarca en el CCT 264/1995.

Sin otro particular, la saludamos cordialmente.

Lo ENMENDADO "17606 824" VALE.





En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 2021 entre los Sres. **RAUL AMANCIO MARTINEZ**, DNI 5.049.760, en su carácter de Secretario General, **JORGE ALBERTO SOLA** DNI 17.310.288 en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales, **SALVADOR BIANCO** DNI 10.829.068, en su carácter de Tesorero, **GABRIELA PEREZ** DNI 16.764.569 en su carácter de Secretaria de Prensa, Cultura, Actas y Difusión y la **Dra. ALELI NATALIA PREVIGNANO** DNI 25.679.199 en su carácter de Apoderada, todos ellos en representación del **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 575 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte, y por la otra el Sr. **ALFREDO GONZALEZ MOLEDO** en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE SEGUROS**, **GONZALO SANTOS**, y el Dr. **MARCELO CLAUDIO PEREZ**, en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS** quienes dejan constancia que la ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS no ostenta la representación de la CAJA DE SEGUROS S.A., en tanto dicha entidad no se encuentra encuadrada dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo motivo de la presente negociación, **MARA BETTIOL** con el patrocinio letrado del Dr. **GUILLERMO PABLO MITCHELL**, en representación de la **UNION DE ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO**,; los Sres. **CARLOS EDUARDO PEROTTI** y **EZEQUIEL POLLITZER**, en representación de **ASEGURADORES DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, y el Sr. **DANIEL JOSE SALAZAR** en representación de la **ASOCIACION DE ASEGURADORES ARGENTINOS**, en adelante "Las Partes", convienen lo siguiente, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 264/1995:



CLÁUSULA 1º: NEGOCIACION COLECTIVA

Que las Partes hemos suscripto oportunamente, con fecha -3 de diciembre de 2020, un acuerdo en el que, sin modificarse la vigencia paritaria anual existente entre el 1º de octubre de 2020 y 30 de setiembre de 2021, atento la coyuntura general macroeconómica y atendiendo a la situación de la actividad, hemos procedido a fijar salarios en el ámbito del CCT 264/1995 para el período 1º de noviembre de 2019 al 31 de marzo de 2021, modo e imputación que allí se especifica.



La representación sindical manifiesta que, en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula 7º del mencionado acuerdo, ha iniciado la presente negociación con el objeto de fijar nuevos salarios en el ámbito del CCT 264/1995 para regir a partir del mes de abril de 2021, teniendo en consideración la depreciación de los salarios vigentes producto de la inflación.

La representación empresarial prestó conformidad a la propuesta sindical, sin que ello implique modificación sobre la fecha de vigencia del acuerdo paritario a negociar antes referenciado.

Que, en consecuencia, como fruto de las negociaciones realizadas entre Las Partes vienen a celebrar el presente acuerdo articulado en base al CCT N° 264/95.

CLÁUSULA 2º: ESCALAS SALARIALES

Que como resultado de las negociaciones llevadas adelante, las Partes signatarias han acordado otorgar un incremento respecto de los salarios y adicionales vigentes al mes de diciembre de 2020 en el CCT N° 264/1995, el cual se otorgará en los plazos, formas y montos que se determinan en el Anexo I, que forma parte integral de la presente, y cuya aplicación será a partir del 01/05/2021 y hasta el 30/9/2021, ambos inclusive. Las Partes acuerdan que en la categoría Sub Grupo I y Grupo 1 se adicionará al salario básico acordado un importe garantizado que surge del Anexo I.

Este mínimo garantizado será liquidado en recibo de haberes bajo el concepto Mínimo Garantizado Acuerdo 04/2021. La suma que resulte de dicha liquidación será ajustada en el futuro con los incrementos que se fijen en las posteriores paritarias en forma proporcional, sean estos establecido en porcentual o en suma fija.

Conforme a lo dispuesto por las Partes en el acuerdo homologado mediante Resolución N° 190/2012 MT, dicho mínimo garantizado integra la base de cálculo a los efectos del pago del adicional por falla de caja estipulado en la Cláusula 10 del CCT 264/1995.

Este concepto "Mínimo Garantizado Acuerdo 04/21" no integrará los sueldos mínimos conformados, sin perjuicio que será tenido en cuenta para el cálculo

de los adicionales falla de caja, almuerzo y/o refrigerio previstos convencionalmente, conforme lo acordado en el presente.

Las Partes dejan establecido que los sueldos mínimos conformados acordados para los empleados de los Grupos Menores, Comercialización e Inicial no serán tomados en cuenta a los efectos del cálculo del promedio de la escala a los fines de la determinación del tope indemnizatorio aplicable a la actividad.

Las Partes reiteran que el valor del almuerzo será calculado conforme lo dispone la cláusula 14 del CCT 264/1995 en el 1.5 % por día sobre los rubros Salario Básico Grupo I y Mínimo Garantizado Grupo I, vigentes al mes en que se produzca la liquidación correspondiente, cuyos valores surgen del Anexo I.

En el mismo sentido, las Partes reiteran que el valor de refrigerio será calculado según lo resuelto por la Resolución N° 1 de la Comisión Paritaria Permanente en el 0.75 % por día del Salario Básico Grupo I y Mínimo Garantizado Grupo I, vigentes al mes en que se produzca la liquidación correspondiente, cuyos valores surgen del Anexo I.

Los conceptos almuerzo/ refrigerio previstos convencionalmente, constituyen parte de la remuneración normal y habitual de los trabajadores a todos los efectos legales, y serán abonados en todos los supuestos en los cuales corresponda el pago del salario.

A los efectos del impacto mensual de las sumas diarias pactadas en los acuerdos paritarios en concepto de almuerzo y refrigerio, los mismos se liquidarán por 22 días al mes.

En aquellos supuestos en que las empresas brinden a sus trabajadores el almuerzo/ refrigerio en especie, conforme lo establecido en el Acta de Comisión Paritaria Permanente N° 1, consensuarán con el sindicato la forma de implementación de lo establecido en la presente cláusula.

CLÁUSULA 3 °: RECONOCIMIENTO POR PERMANENCIA

Las Partes mantienen el pago único, anual que será liquidado al cumplirse el aniversario del ingreso del trabajador en la misma empresa en concepto de Reconocimiento por Permanencia, las que se determinan en el Anexo I que forma parte integral del presente.

Las Partes acuerdan que las sumas pactadas en concepto de reconocimiento por permanencia tendrán carácter remunerativo y se liquidarán conjuntamente con el sueldo del mes en que se cumpla dicho aniversario, debiéndose prorratear dicho concepto a todos los efectos legales que correspondan.

Las Partes pactan que las sumas establecidas en concepto de pago por permanencia serán ajustadas en el futuro con los incrementos de los salarios que se fijen exclusivamente en las posteriores paritarias en forma proporcional, sean estos establecidos en porcentual o en suma fija.

CLÁUSULA 4º: VIGENCIA

Las Partes acuerdan que el presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de abril de 2021 al 30 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive.

CLÁUSULA 5º: ABSORCION

Las Partes ratifican la plena vigencia de la "Cláusula 21" del CCT N° 264/95, por lo que pactan expresamente que, los incrementos precedentemente mencionados, serán absorbibles y compensables con cualquier aumento salarial individual o pluriindividual otorgado con carácter remunerativo o no remunerativo por los empleadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente acuerdo.

CLÁUSULA 6 º: PAZ SOCIAL

En virtud del acuerdo alcanzado y asumiendo el compromiso de agotar todas las instancias de diálogo necesarias en caso de cualquier diferendo que surgiera como consecuencia o como resultado de las relaciones que mantengan las Partes durante la vigencia del presente acuerdo, se comprometen a mantener en todo tiempo la Paz Social.

Asimismo, las partes en conjunto asumen el compromiso de velar por el mantenimiento de las fuentes de trabajo de la actividad, comprometiéndose a mantener una amplia comunicación en el ámbito de las empresas aseguradoras enmarcadas en el presente convenio.

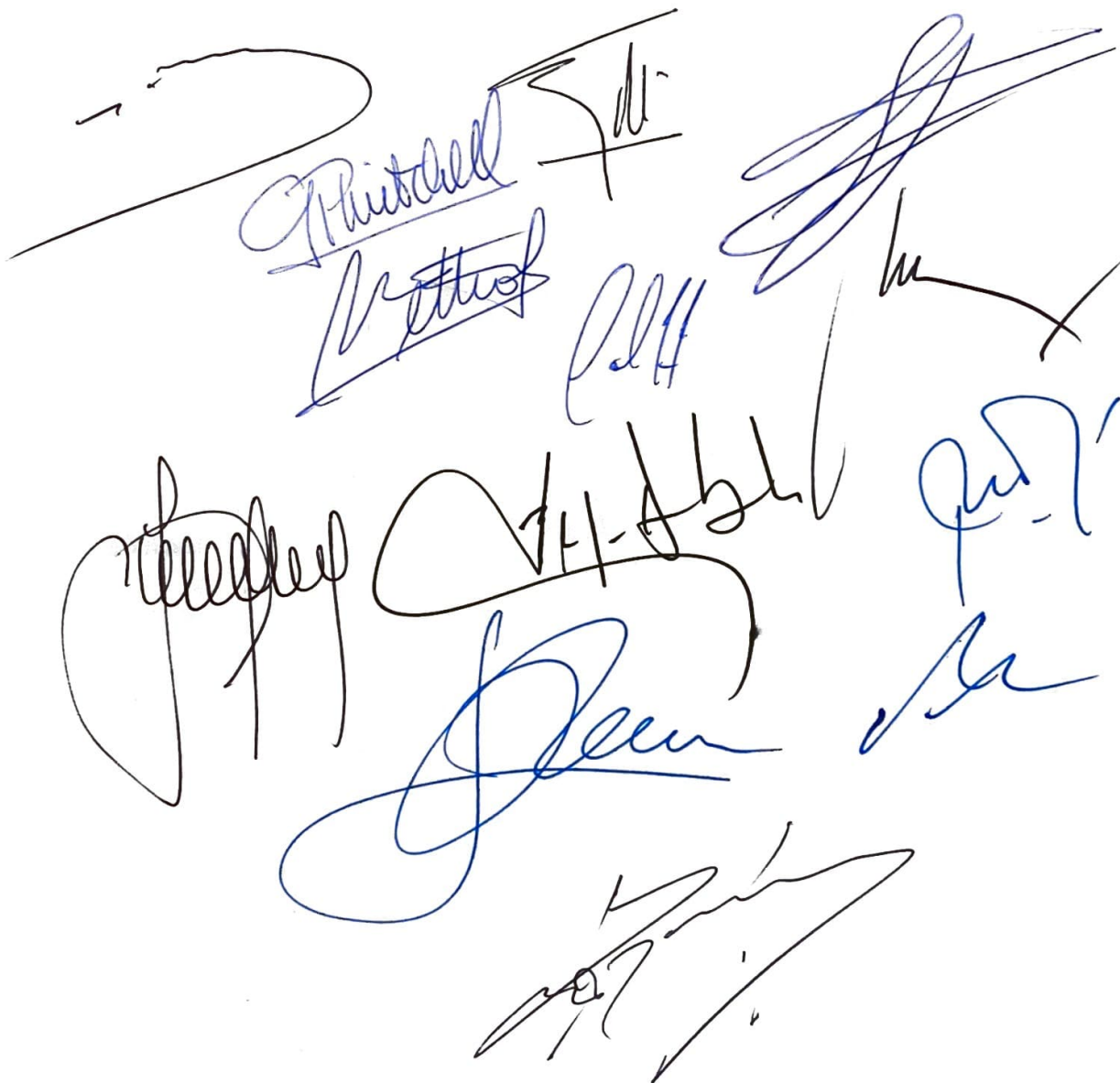
CLÁUSULA 7 º: COMPROMISO NEGOCIAL

Las Partes se comprometen a reunirse durante el mes de octubre de 2021 a fin de negociar las pautas salariales que regirán a partir del 01/10/2021.

CLÁUSULA 8º: HOMOLOGACION

Las Partes, en este acto ratifican el presente acuerdo, y manifiestan que lo presentarán ante la Autoridad de Aplicación, a los efectos de su homologación de conformidad con la ley de negociación colectiva vigente. Sin perjuicio de ello, las Partes establecen que los términos del presente acuerdo serán vigentes a partir de la suscripción del presente.

En prueba de buena fe y conformidad, se firman 8 (ocho) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha indicada en el inicio del presente acuerdo.



ANEXO I- CCT 264/1995

ESCALAS SALARIALES 01/12/2020-31/03/2021

CATEGORIA LABORAL	ESCALA 1/05/2021- 30/06/2021	ESCALA 1/07/2021- 31/08/2021	ESCALA 1/09/2021- 30/09/2021
	10	6	5
AREA ADMINISTRATIVA			
EMPLEADO SUB GRUPO I	\$ 51.959,04	\$ 54.552,99	\$ 56.714,61
MINIMO GARANTIZADO ACUERDO 2016 SUB GRUPO I	\$ 9.359,78	\$ 9.827,05	\$ 10.216,44
EMPLEADO GRUPO I	\$ 51.959,04	\$ 54.552,99	\$ 56.714,61
MINIMO GARANTIZADO ACUERDO 2016 GRUPO I	\$ 9.359,78	\$ 9.827,05	\$ 10.216,44
EMPLEADO GRUPO II	\$ 67.678,23	\$ 71.056,93	\$ 73.872,51
EMPLEADO GRUPO III	\$ 73.781,78	\$ 77.465,18	\$ 80.534,69
EMPLEADO GRUPO IV	\$ 80.016,91	\$ 84.011,60	\$ 87.340,50
EMPLEADO GRUPO COMERCIALIZACION	\$ 35.186,76	\$ 36.943,39	\$ 38.407,24
AREA JERARQUICOS			
EMPLEADO JERARQUICO GRUPO I	\$ 94.565,49	\$ 99.286,48	\$ 103.220,63
EMPLEADO JERARQUICO GRUPO II	\$ 122.623,45	\$ 128.745,18	\$ 133.846,62
EMPLEADOS GRUPO INICIAL	\$ 45.395,62	\$ 47.661,90	\$ 49.550,47
EMPLEADOS MENORES DE 18 AÑOS	\$ 45.395,62	\$ 47.661,90	\$ 49.550,47
ADICIONALES DE CONVENIO			
ADICIONAL ALMUERZO			
	ESCALA 1/05/2021- 30/06/2021	ESCALA 1/07/2021- 31/08/2021	ESCALA 1/09/2021- 30/09/2021
ALMUERZO SUMAS DIARIAS BRUTAS	\$ 919,79	\$ 965,70	\$ 1.003,97
ALMUERZO SUMAS DIARIAS NETAS	\$ 763,39	\$ 801,50	\$ 833,26
ALMUERZO MENSUALIZADO	\$ 20.235,29	\$ 21.245,49	\$ 22.087,33
ADICIONAL REFRIGERIO			
	ESCALA 1/05/2021- 30/06/2021	ESCALA 1/07/2021- 31/08/2021	ESCALA 1/09/2021- 30/09/2021

REFRIGERIO SUMAS DIARIAS BRUTAS	\$ 459,91	\$ 482,87	\$ 502,00
REFRIGERIO SUMAS DIARIAS NETAS	\$ 381,74	\$ 400,80	\$ 416,68
REFRIGERIO MENSUALIZADO	\$ 10.117,55	\$ 10.622,65	\$ 11.043,57

OTROS ADICIONALES DE CONVENIO CLAUSULA 10 CCT 264/1995

FALLA DE CAJA 20% BASICO + MINIMO GARANTIZADO GRUPO 1

ADICIONAL POR ZONA 20% DEL BASICO+ MINIMO GARANTIZADO+ ALMUERZO+ REFRIGERIO APLICABLE A LAS LOCALIDADES AL SUR DEL PARALELO 42 (A PARTIR DE 01/10/2014)

ADICIONAL POR PERMANENCIA

	ESCALA 1/05/2021- 30/06/2021	ESCALA 1/07/2021- 31/08/2021	ESCALA 1/09/2021- 30/09/2021
	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1 año	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2 años	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3 años	\$ 6.217,76	\$ 6.528,17	\$ 6.786,84
4 años	\$ 7.348,22	\$ 7.715,06	\$ 8.020,77
5 años	\$ 8.479,38	\$ 8.902,70	\$ 9.255,46
6 años	\$ 9.609,23	\$ 10.088,95	\$ 10.488,72
7 años	\$ 10.739,81	\$ 11.275,97	\$ 11.722,78
8 años	\$ 11.870,15	\$ 12.462,74	\$ 12.956,57
9 años	\$ 13.000,73	\$ 13.649,76	\$ 14.190,63
10 años	\$ 14.131,22	\$ 14.836,69	\$ 15.424,58
11 años	\$ 15.261,80	\$ 16.023,71	\$ 16.658,64
12 años	\$ 16.392,14	\$ 17.210,48	\$ 17.892,43
13 años	\$ 17.522,72	\$ 18.397,51	\$ 19.126,49
14 años	\$ 18.653,18	\$ 19.584,40	\$ 20.360,42
15 años	\$ 19.783,73	\$ 20.771,39	\$ 21.594,44
16 años	\$ 20.914,13	\$ 21.958,22	\$ 22.828,30
17 años	\$ 22.044,68	\$ 23.145,22	\$ 24.062,33
18 años	\$ 23.175,14	\$ 24.332,11	\$ 25.296,25
19 años	\$ 24.305,72	\$ 25.519,14	\$ 26.530,31
20 años	\$ 25.436,15	\$ 26.706,00	\$ 27.764,20
21 años o mas	\$ 31.088,72	\$ 32.640,76	\$ 33.934,13



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Acreditación de Persona física o Jurídica

Número:

Referencia: Acreditación de personería

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.